



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACION DE LA INFORMACIÓN**  
INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

FECHA: 21 DE JULIO DE 2023

Artículo 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El Plan Estatal de Desarrollo.		X	De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 28 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el Titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	X		Derivado de la revisión y análisis de las atribuciones y facultades legales, así como de la competencia de este Instituto de Formación establecidos en su Decreto de Creación, Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013, específicamente en su capítulo II Artículos 2do y 3ro; y de su Reglamento Interior, no se cuenta con las facultades o atribuciones para la publicación y actualización del presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución. Así bien, son atribuciones de la Secretaría de Hacienda, tal y como lo establece el artículo. 344 del Código de Hacienda; Decreto No. 019, Artículo 1 del Presupuesto de Egresos 2023	Anual	0--0	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.		X	De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 28 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el Titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.		X	De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 28 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el Titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	Trimestral	0--0	Información vigente, y la del ejercicio en curso
V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.		X	De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 28 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el Titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	Trimestral	0--0	Información vigente
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.		X	De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 28 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el Titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	<p>Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trianual o cuatrianual. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente</p> <p>Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.</p>	<p>Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de los ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso</p>	

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large circular mark and several scribbles.]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'A' and other scribbles.]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL

FECHA 21 DE JULIO DE 2023

Artículo 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica. (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.	X			Trimestral	0--0	Información vigente
VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.	X		Derivado de la revisión y análisis de las atribuciones y facultades legales, así como de la competencia de este Instituto de Formación establecidos en su Decreto de Creación. Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013, específicamente en su capítulo II Artículos 2do y 3ro; y de su Reglamento Interior, este Instituto no tiene las facultades y/o atribuciones legales para la publicación de leyes, decretos, reglamentos o cualquier disposición contenida en el Periódico oficial del Estado. Sin embargo se observa que la publicación y actualización esta a cargo de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad a su Reglamentación interna, artículos 12, 13, 15 y 27	Semestral	0--0	Información vigente
IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.	X		De conformidad a lo plasmado en el artículo segundo de su Decreto de Creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013 el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policíacas del Estado. Y con fundamento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y reformada el 26 de diciembre de 2020, señala, que en lo que respecta a los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México, se debe considerar que el titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas—	Trimestral	0--0	La vigente y dos ejercicios anteriores

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIBAN VAZQUEZ COMBESIO  
RESPONSABLE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA  
VOCAL

ING. ROGELIO BARRERA PEREZ  
VOCAL

ING. JORGE SOLÍS VELASCO  
VOCAL

C.P. ROMEO MEZA ALFARO  
VOCAL

ING. JORGE ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ BAUTISTA  
VOCAL